

Versión Pública

UT-SIP-067-2026

Fecha de clasificación: 19 de agosto del 2026, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/24/2026**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud: UT/SIP/067/2026

Folio: 860527626000067

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2026

N1-ELIMINADO 1
PRESENTE.

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su solicitud de información, recibida mediante correo electrónico y posteriormente capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 27 de abril de 2026, correspondiéndole el número de folio 860527626000067, mediante el cual solicita lo siguiente:

- “1. Todos los acuerdos emitidos por el IETAM o cualquiera de sus órganos relativos al pasado proceso de elección judicial en Tamaulipas, tanto en su fase inicial, electoral y poselectoral.*
- 2. Todas las impugnaciones que se hayan presentado y substanciado ante el IETAM o cualquiera de sus órganos con relación al pasado proceso electoral para elección del Poder Judicial local, tanto en su fase inicial, electoral y poselectoral.*
- 3. El número de registro de candidaturas que se presentó y las que quedaron autorizadas para la contienda.*
- 4. La participación electoral (niveles de votación, abstención y voto nulo).*
- 5. Los incidentes que se presentaran en la jornada electoral.*
- 6. Procesos combatidos ante el Tribunal Electoral de Tamaulipas y sus resultados.*
- 7. El presupuesto proyectado y el otorgado al IETAM para la elección judicial de Tamaulipas.*
- 8. Los problemas que se presentaron para la instalación de los centros de votación en el Estado*
- 9. Cuantas y cuáles fueron las candidaturas comunes y que poderes las propusieron.”*
(SIC)

Analizada su solicitud y con fundamento en los artículos 33, fracciones II, IV y V, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en observancia al principio de máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia advierte que la información requerida se vincula con la próxima elección que organizará este órgano electoral, así como las candidaturas que resultaron electas en la elección inmediata anterior.

En ese sentido, sin prejuzgar sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, y con fundamento en los artículos 132, fracciones III y V, 134, fracción VI, 135,

fracciones IX y X, así como del 140, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se determinó turnar su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como a la Dirección de Administración, por ser las área que, conforme a sus atribuciones legales, pudieran contar con información relacionada con lo solicitado, lo cual se realizó mediante los oficio UT/137/2026, UT/138/2026, UT/139/2026 y UT/140/2026, respectivamente, a efecto de que llevaran a cabo la búsqueda correspondiente en sus archivos y, en su caso, proporcionaran la información que obrara en su poder.

En ese sentido, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales, mediante oficio número DEAJE/055/2026, dio atención a los puntos 2 y 6; la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral a través del oficio DEOLE/0136/2026 atendió respecto a los puntos 1, 4, 5 y 8; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante el oficio DEPPAP/103/2026, atendió los puntos 3 y 9; y la Dirección de Administración a través del similar ADMINISTRACIÓN/0777/2026, atendió el punto 7.

Ahora bien, a efecto de brindar una respuesta clara, ordenada y que permita una mejor comprensión de la información solicitada, para mejor proveer se dará atención a la presente solicitud siguiendo el orden cronológico de los numerales planteados por la persona solicitante.

“1. Todos los acuerdos emitidos por el IETAM o cualquiera de sus órganos relativos al pasado proceso de elección judicial en Tamaulipas, tanto en su fase inicial, electoral y poselectoral.”

Al respecto, conforme a lo descrito en el artículo 367, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, donde dispone la atribución del Consejo General del IETAM en la emisión de los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios en relación a la elección de las personas juzgadoras, me permito informar que todos los acuerdos emitidos durante el proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas se encuentran disponibles en el portal institucional, en el apartado de Acuerdos, los correspondientes al año 2024 y 2025, y que podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Sesiones/Documentos.aspx?anio=2024&idTdoc=2>

<https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Sesiones/Documentos.aspx?anio=2025&idTdoc=2>

Asimismo, por cuanto hace a los acuerdos emitidos por los órganos desconcentrados durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024–2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que éstos podrán ser consultados de manera electrónica a través del siguiente hipervínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/lqDSAKXfmn21RluXns-WKiaCAQyG7sokIOYLOqghVM7tU8g?e=lfpxQg

“2. Todas las impugnaciones que se hayan presentado y substanciado ante el IETAM o cualquiera de sus órganos con relación al pasado proceso electoral para elección del Poder Judicial local, tanto en su fase inicial, electoral y poselectoral.”

Respecto a este punto le informo que, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, se presentaron y tramitaron treinta (30) medios de impugnación en las etapas de preparación y desarrollo de la jornada electoral (fases iniciales, electoral); asimismo en la etapa de resultados y declaración de validez (postelectoral), se promovieron un total de 24 recursos de inconformidad.

“3. El número de registro de candidaturas que se presentó y las que quedaron autorizadas para la contienda.”

En apego a lo establecido en el artículo 386 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), la aprobación de las postulaciones de candidaturas fue realizada por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial:

[...]

- I. El Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de la Gubernatura del Estado;
- II. El Poder Legislativo, por conducto del Congreso del Estado, mediante mayoría calificada con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; y
- III. El Poder Judicial, por conducto del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por mayoría de seis votos.

Los listados aprobados por los Poderes del Estado serán remitidos al Congreso del Estado en los términos establecidos en la convocatoria general y la de cada Comité de Evaluación, acompañados de los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los Poderes del Estado que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria general estarán impedidas para hacerlo posteriormente.

El Congreso del Estado remitirá los listados al IETAM a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda

Asimismo, el artículo 389, segundo párrafo de la LEET, establece que el IETAM se limitará a organizar el proceso electivo y estará impedido de pronunciarse sobre la elegibilidad o idoneidad de las postulaciones; sin embargo, su Consejo General deberá emitir un acuerdo de registro de las candidaturas.

En consecuencia, y en atención a lo dispuesto por los artículos 386, último párrafo, y 389, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), el día 12 de febrero de 2025, mediante oficio No. HCE/PMD/AT/900, el Congreso del Estado remitió al Instituto Electoral de Tamaulipas los listados finales de las personas candidatas a participar en la elección extraordinaria de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales, Juezas y Jueces de Primera Instancia, así como Juezas y Jueces Menores que integran el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; derivado de ello, el 14 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025, el registro de las candidaturas contenidas en dichos listados, cuyos nombres pueden consultarse en el referido Acuerdo, en el siguiente hipervínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IQBmx119mMYURZOIR7GjK2hmARj-zNGxb4qXiAV10jAZXuA?e=z87yl2

Para mayor referencia, se hace de su conocimiento la siguiente información relacionada con el contenido del Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025:

Número de expedientes que se recibieron: 548 expedientes

Referencia: Última tabla de la página 55 del Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025.

Número de personas postuladas: 352 personas candidatas

Referencia: Primera tabla de la página 55 del Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025.

Declinaciones presentadas a la fecha del acuerdo: 14, de las cuales 10 fueron totales y 4 parciales (solo declinaron a la postulación por alguno de los poderes)

Referencia: Apartado 4.1. del Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025 (páginas 107 a la 110).

Total de personas candidatas: 342 personas candidatas

Referencia: Considerando XC del Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025 (páginas 179 a la 180)

Además, en fecha 28 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025, a través del cual, a partir de las candidaturas registradas en el similar IETAM-A/CG-041/2025, se ordenó la inclusión de los nombres y, en su caso, los sobrenombres, así como el inicio de los trabajos de impresión de las boletas para el Proceso Electoral Extraordinario, considerando lo siguiente:

Número de personas candidatas: 342

Referencia: Considerando LXIV del Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025 (páginas 24 y 25).

Número de personas candidatas que declinaron: 12 (Entre la fecha de aprobación del Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025 y hasta el 27 de marzo de 2025).

Número de personas candidatas que aparecieron en boletas: 330 personas candidatas (detalladas por cargo en la tabla del considerando LXVI del Acuerdo No. IETAM-ACG-053/2025).

Referencia: Considerando LXVI del Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025 (páginas 25 y 26).

Con la finalidad de proporcionar la información relacionada con el tema de su interés, se ponen a disposición los siguientes documentos, consultables en los hipervínculos correspondientes:

Anexo 1: Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025: https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IQBmx119mMYURZOIR7GjK2hmARj-zNGxb4qXiAV10jAZXuA?e=ByuCL2

Anexo 2: Anexo Único del Acuerdo No. IETAM-A/CG-041/2025: https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IQBJBEWWZok-TrVOtBJowfmZAFSGYoRzGWpy8hFsdF4fxE?e=Zt9ddl

Anexo 3: Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025: https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IQDfSdJ4ze3FRoOmZuW04LWPAdvHR8HI_kOY48D-gFq6vDc?e=rNZMYU

Anexo 4. Anexo Único del Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025: https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IQD4W9uDSp8PQa5clh_3AZXhAQkcrvDmg7_7JJUKLoq_PnE?e=zej7p

“4. La participación electoral (niveles de votación, abstención y voto nulo).”

En lo que respecta a este punto, se le informa que, en la página oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el apartado de Procesos Electorales, se encuentra disponible las bases de datos del Sistema de Registro de Cómputos del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, siendo posible su acceso a través del siguiente hipervínculo:

<https://computos2025.ietam.org.mx/magistraturas-pleno/entidad/votos-municipios/mapa>

No obstante, puede consultar la base de datos en formato Excel de los cargos elegidos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, mismos que contienen la columna de: “PARTICIPACIÓN CIUDADANA” y la columna de “PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, consultable en el siguiente hipervínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IgBnK7hGHa8TTqzelCGPS1roAWyTuiSJVizIRI6mAMpTYUA?e=39x4CS

Asimismo, como soporte, informo que el Consejo General, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-022/2025, aprobó el medio por el cual se determina la cantidad de votos válidos que puede emitir una persona votante en una misma boleta, en función del número, tipo de elecciones y número de candidaturas a elegir dentro del precitado proceso electoral, el cual podrá consultar en el siguiente enlace:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_022_2025.pdf

“5. Los incidentes que se presentaran en la jornada electoral.”

La respuesta al presente punto guarda estrecha relación con el numeral identificado como “8. Los problemas que se presentaron para la instalación de los centros de votación en el Estado”, motivo por el cual ambos planteamientos serán atendidos de manera conjunta en el presente apartado.

De acuerdo con el artículo 369, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda la elección, esto con la apertura de la casilla, y concluye con la clausura de éstas. Para ello, el Reglamento de Elecciones del INE, en sus artículos 149 y 150, numeral 1, inciso a), fracción XX, ambos correspondientes al Capítulo VIII, emiten las directrices para la elaboración y empleo de la documentación electoral, en específico,

la denominada "Hoja de incidentes", la cual, el Reglamento, en su Anexo I, la define como "Formato en la que la o el Secretario de casilla debe registrar cualquier incidente que tenga lugar durante la jornada electoral o del mecanismo de participación ciudadana", por lo que para atender a los puntos referidos, se pone a su disposición los formatos digitales de las hojas de incidentes empleados durante la Jornada Electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que contienen la información sobre los incidentes presentados en esta etapa, los cuales puede consultar en el siguiente hipervínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/lgBDyMCSikOrQ4WKbsRxg296AWrnqeO26K1mdin5LTMOfpw?e=dCicng

"6. Procesos combatidos ante el Tribunal Electoral de Tamaulipas y sus resultados."

Respecto de este numeral, como ya se abordó en la respuesta al numeral 2, se resolvieron por porte de la autoridad electoral jurisdiccional un total de veinticuatro (24), recursos de inconformidad, de los cuales la totalidad se resolvieron en el sentido de confirmar los cómputos realizados por la autoridad administrativa electoral.

"7. El presupuesto proyectado y el otorgado al IETAM para la elección judicial de Tamaulipas."

Respecto a este punto se informa que el presupuesto solicitado y otorgado para la referida elección fue el siguiente:

Presupuesto solicitado	\$ 611,874,003.97
Presupuesto otorgado	\$ 245,958,467.79

"8. Los problemas que se presentaron para la instalación de los centros de votación en el Estado."

Por guardar estrecha relación con el contenido del numeral 5 de la solicitud, la respuesta al presente punto se encuentra contenida en el apartado correspondiente a dicho numeral.

"9. Cuantas y cuáles fueron las candidaturas comunes y que poderes las propusieron."

En relación con lo solicitado en este punto, es importante señalar que, el término “candidaturas comunes” es una forma de participación o asociación de los partidos políticos para postular candidaturas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 89 de la LEET.

Ahora bien, en cuanto al Proceso Electoral Extraordinario de personas juzgadoras, el artículo 385 de la LEET *las personas candidatas juzgadoras podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo.*

En respuesta a lo solicitado, se hace de su conocimiento que el listado final de las personas candidatas a integrar el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas quedó contenido en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-053/2025, documento en el cual puede advertirse el Poder postulante correspondiente a cada candidatura, mismo que podrá ser consultado en el siguiente hipervínculo:

https://ietamorg-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/IQD7o9MkxoFcRqi8w18sanLsAVG04RIsfQoMUgsZcU-upzg?e=GC1mJt

Es importante hacer de su conocimiento que la información se brinda bajo el amparo del artículo 15, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual refiere lo siguiente:

“La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.”

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expeditéz, libertad de información y pro persona, se le notifica la presente respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 115, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales refieren:

“Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones."

No omito manifestarle que, si requiere información adicional relacionada con su solicitud o tiene alguna duda respecto a la respuesta contenida en el presente oficio, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para brindarle la asesoría y orientación necesarias sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, al teléfono 834 31 5 12 00, extensión 133, con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente a la persona solicitante.

ATENTAMENTE


C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

C.C.P. Archivo.

Elaboró: LMMG

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."